



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 418
RADICADO	05001 31 10 012 2020-00204 00
PROCESO	DIVORCIO
SOLICITANTES	MIGUEL ÁNGEL GIL MIRA Y DIANA MILENA DÁVILA ARANGO
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, promovido por los señores Miguel Ángel Gil Mira Y Diana Milena Dávila Arango, Identificados con cedula de ciudadanía número números **1.017.172.303 y 1.216.713.919** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 73 fijados hoy de agosto de 2020
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d40dc9ccd1a2fc51ccda6074d273cfbe36b3f44de163ed5f369bfd28a829298

Documento generado en 25/08/2020 06:08:57 p.m.